

# 6.3.2

## COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. OBRAS SIN PROYECTO

El Real Decreto 1627/1997, del 24 de octubre, define en su Art. 2 el concepto de obra u obra de construcción como cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I.

Las obras de construcción existentes las podemos clasificar en líneas generales en dos tipos:

- Obras sin proyecto (obras menores que no necesitan proyecto para su tramitación administrativa y las obras de emergencia)
- Obras con proyecto.

Las obras sin proyecto son aquellas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica.

Que una obra carezca de Proyecto para su ejecución y tramitación administrativa no le exime del cumplimiento de la normativa en materia preventiva. En estas obras, los contratistas y subcontratistas están obligados a cumplir con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y evaluar los riesgos, planificar la prevención en función de los riesgos analizados, lo que hace necesario la elaboración de un documento que contenga la descripción de los riesgos, su evaluación y medidas preventivas, equipos técnicos, humanos y su manera de prevenirlos.

La planificación preventiva y la evaluación de riesgos en obras que no necesitan Plan de Seguridad y Salud, deben recogerse en un documento que permita planificar, organizar, coordinar y controlar las actuaciones, y establecer los procedimientos de trabajo en un documento de gestión preventiva de la obra, además de la evaluación de riesgos específicos y planificación preventiva de la obra.

El documento de Evaluación de Riesgos Específico de una obra, debe ser firmado por un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, a diferencia del Plan de Seguridad y Salud que lo debe firmar el contratista.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha publicado un documento que trata de resumir las obligaciones en materia de seguridad laboral que tienen los promotores y los contratistas en este tipo de obras menores.

El documento tiene como objetivo orientar a las empresas que acometen obras menores a la hora de gestionar la prevención de riesgos de una forma eficiente. Asimismo, proporciona información sobre aspectos generales que afectan a las obras, tales como la subcontratación o la formación, con el fin de facilitar la identificación y el cumplimiento de las obligaciones preventivas en este ámbito y promover un mayor compromiso con la seguridad y salud en el trabajo.

Analiza los aspectos esenciales y las obligaciones que debe cumplir cada agente implicado para una adecuada gestión de la seguridad y salud de los trabajadores en cada una de las etapas de una obra menor, como son:

- La etapa del Diseño
- Fase de Contratación
- Etapa de Planificación y Organización
- Etapa de Ejecución de obras menores
- Finalización de las obras

[SEGURIDAD LABORAL EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN MENORES \(sin proyecto\)](#)